

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 164

19 de marzo de 2026

Presentada por la señora *Barlucea Rodríguez*

Referida a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado al amparo de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar la posibilidad de transferir al Municipio de Lares, libre de costo o a través de cualquier otro negocio jurídico, incluyendo el usufructo, la titularidad del terreno y la estructura de la antigua Escuela Piletas Arce, localizada en la Carretera PR-129, Ramal 4453, Km. 2 Hm. 8 de dicho municipio, para que sea utilizada por la Asociación Comunitaria Piletas Arce, Inc., como centro comunal; y para proyectos de desarrollo económico, educativos, comunitarios y agrícolas en beneficio de la comunidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por años, la antigua escuela Piletas Arce, en el barrio y sector del mismo nombre en Lares, ha permanecido cerrada y en desuso; lo que la ha llevado a enfrentar un serio estado de deterioro. A pesar de que ha habido esfuerzos de transferir su usufructo a entidades sin fines de lucro para su rehabilitación, mantenimiento y utilización como un centro de actividades de la comunidad, dichos esfuerzos no han tenido éxito.

No obstante, la Asociación Comunitaria Piletas Arce, Inc. tiene un plan para renovar la escuela con ayuda de la comunidad y que, una vez rehabilitada, sus instalaciones sirvan como un centro comunal y de actividades en beneficio de los residentes del barrio y sectores circundantes. Sostienen que, de serle transferidas las facilidades, trabajarán en

un esfuerzo conjunto con la Administración Municipal de Lares, para desarrollar y promover actividades educativas, sociales, recreativas, agrícolas y de desarrollo económico, ampliando de este modo las oportunidades de crecimiento de los residentes de la zona.

La comunidad del barrio Piletas Arce sostiene que cuenta con un historial de labor comunitaria que respalda su meta. La propia Escuela Piletas Arce fue, en los años noventa, ejemplo de ese compromiso comunitario cuando los padres, maestros y comerciantes de la comunidad trabajaron juntos para construir un salón de Kínder y hacer otras mejoras en beneficio de los estudiantes. Esto valida el interés genuino de la comunidad en la rehabilitación del antiguo plantel.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de que las comunidades y los gobiernos municipales se unan en un esfuerzo para el desarrollo de programas que beneficien directamente a la población. Así lo establecimos como política pública en el Artículo 4.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, que instituye la “Política Pública de Restauración de Comunidades”.

Hoy, mediante esta Resolución Conjunta, reiteramos la política pública esbozada en la Ley Núm. 107, *supra*, la cual dispuso sobre la necesidad de promover la restauración de comunidades y vecindarios en el orden físico, económico, social y cultural; que ello sirva para retener y aumentar la población, restaurar y ocupar las estructuras que estén en condiciones, o aquellas que constituyen una amenaza para la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están situadas, así como al fortalecimiento de la seguridad en estas comunidades que propicie una mejor calidad de vida de los residentes. Consideramos que la transferencia de la antigua escuela de Piletas Arce cumple fiel y cabalmente con la política pública precitada, por lo que su devolución al servicio de su comunidad servirá de modelo de convivencia, restauración y rehabilitación mediante el esfuerzo conjunto entre el gobierno municipal y la comunidad, tal como lo persigue el Código Municipal.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles
2 que evalúe la posibilidad de transferir al Municipio de Lares, libre de costo o a través
3 de cualquier otro negocio jurídico, incluyendo el usufructo, la titularidad del terreno
4 y la estructura de la antigua Escuela Piletas Arce, localizada en la Carretera PR-129,
5 Ramal 4453, Km. 2 Hm. 8 del barrio Piletas Arce de dicho Municipio.

6 Sección 2.- El Municipio de Lares utilizará las instalaciones mencionadas en la
7 Sección 1 de esta Resolución Conjunta para establecer, una vez sus instalaciones sean
8 rehabilitadas, que sean utilizadas por parte de la Asociación Comunitaria Piletas Arce,
9 Inc. como centro comunal, y para llevar a cabo diversos proyectos de desarrollo
10 económico, educativos, comunitarios y agrícolas, así como cualquier otro proyecto que
11 sea de beneficio para la ciudadanía en general.

12 Sección 3.- Una vez el Comité haga las recomendaciones, el Departamento de
13 Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Lares, serán responsables de
14 realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta
15 Resolución Conjunta y en la resolución que en su día apruebe el Comité.

16 Sección 4.- Se autoriza la transferencia de la propiedad descrita en la Sección 1 de
17 esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité
18 de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, sujeta a las siguientes condiciones:

19 a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra
20 entidad.

1 b) En caso de que el adquiriente no cumpla con el propósito de la transferencia
2 propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de
3 las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título
4 de propiedad, o la posesión, revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto
5 Rico, y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

6 c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y
7 formarán parte de la escritura pública de transferencia de dominio, que se
8 otorgará entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el
9 Municipio de Lares.

10 Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución
11 Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al
12 momento de esta aprobarse, sin que exista obligación alguna del Departamento de
13 Transportación y Obras Públicas a realizar reparación o modificación alguna.

14 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta se ejecutará en cumplimiento de lo dispuesto
15 en el Capítulo 5 de la Ley Núm. 26-2017 según enmendada, conocida como “Ley de
16 Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

17 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
18 su aprobación.